

Fecha: **18 DIC. 2015**



SALIDA

Nº Gral.: **673 673**

Nº S.C.E.: **3968** Hora:



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN, DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 9 DE JUNIO DE 2015 DE LA PRESIDENTA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN 2015. (BOC Nº 117, DE 18.06.2015)

Visto el expediente de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 9 de junio de 2015, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as incluidas en la Programación 2015, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de 9 de junio de 2015, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as incluidas en la Programación 2015, (B.O.C nº 117 de 18/06/2015).

Segundo.- La financiación de las subvenciones previstas se hará con cargo al crédito presupuestario consignado en el presupuesto de gastos del SCE en la partida 2015.50.01.241H.470.00, Línea de actuación 50400001 denominada "Formación dirigida prioritariamente a desempleados/as", por un importe de 38.100.000,00 euros, tras haberse publicado en el BOC nº 2015/245, de 18.12.15, Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo, por la que se incrementa la dotación económica de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as incluidas en la programación 2015, aprobada mediante resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de fecha 9 de junio, (BOC núm.1117 de 18/06/2015), y se da publicidad al crédito máximo disponible.

Tercero.- Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Resolución tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones públicas, y su objeto será compensar los costes derivados de la impartición de las citadas acciones formativas que hayan sido efectivamente realizados, justificados y pagados, según los costes financiados y criterios de imputación, de acuerdo a las reglas de justificación que se establecen en la convocatoria.

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se ha procedido a examinar y evaluar las solicitudes por parte de la Subdirección de Formación del Servicio Canario de Empleo, formulándose los requerimientos oportunos. Tras lo cual, la Comisión de Valoración, procedió a la valoración de las solicitudes presentadas que reunían los requisitos para ser beneficiarios, según

Avda Dr. De la Rosa Perdomo, 2
38010 - Santa Cruz de Tenerife
Tlfno.: 922 47 46 00 - Fax: 922 64 53 41
www.gobiernodecanarias.org/empleo

Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n
35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tlfno.: 928 45 58 58 - Fax 928 30 61 01

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GUILLERMO MENVIELLE GÓMEZ - SECRETARIO GENERAL

Fecha: 18/12/2015 - 11:46:53

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0uX7CMUZhhSZaL0kQknfD27j2TV01z6oo



El presente documento ha sido descargado el 18/12/2015 - 11:49:51



los criterios y el procedimiento descrito en la convocatoria emitiéndose el correspondiente informe.

Quinto.- Con fecha 11/11/2015, registro general nº 1683880 y del SCE 6035, D. Domingo José Godoy Aguiar, en nombre y representación de Academia de Desarrollo Formativo, con CIF B35745272, desiste de la acción formativa concedida provisionalmente en la sede de Fuerteventura, código 35.0301.07, sita en calle Alcaldes Mayores, 1 Puerto del Rosario, 15-35/001870 Alemán Atención al Público. Así mismo, el 03/12/2015, registro general nº 1789826 y del SCE 14182 renuncia a la solicitud de los cursos solicitados en la sede citada.

Igualmente, con fecha 10/12/2015, registro general nº 1813923 y del SCE 18068, D. Domingo José Godoy Aguiar, en nombre y representación de CIRCULO DE FORMACIÓN EMPLEO E INNOVACIÓN, con CIF B35900109, manifiesta que el día 28 de agosto de 2015 se le comunica la subrogación de la entidad ASOCIACIÓN DE FORMACIÓN ESTUDIAENCASA, CIF G76119908, mediante resolución del SCE, por lo que solicita la renuncia a los cursos solicitados en la sede sita en calle José Antonio Gutiérrez Mellado, 32 Las Palmas de Gran Canaria. La mencionada solicitud fue registrada con número 15G7611990801 de fecha 20/06/2015 por la entidad ASOCIACIÓN DE FORMACIÓN ESTUDIAENCASA.

Emítida Resolución nº 15/0084 de la Presidenta del S.C.E resolviendo dar de baja en el registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo a la entidad MBC SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CONSULTORIA DE CNARIAS, S.L., con CIF B35744820, para una serie de especialidades, lo que conlleva la inadmisión de los siguientes:

CURSOS AFECTADOS POR LA BAJA DE HOMOLOGACIÓN

Nº DE CURSO	CODIGO ESPECIALIDAD	DENOMINACION ESPECIALIDAD	SEDE	SOLICITUD_ID
15-38/000097	INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	38.1154.01	15B3574482001
15-38/000098	HOTR0109	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	38.1154.01	15B3574482001
15-38/000100	HOTR0408	COCINA	38.1154.01	15B3574482001
15-38/000101	HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	38.1154.01	15B3574482001
15-38/000104	HOTR0110	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA	38.1154.01	15B3574482001
15-38/000105	HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	38.1154.01	15B3574482001
15-38/000106	INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	38.1154.01	15B3574482001
15-38/000107	HOTR0109	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	38.1154.01	15B3574482001
15-38/000108	HOTR0409	GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN	38.1154.01	15B3574482001
15-38/000109	HOTR0408	COCINA	38.1154.01	15B3574482001
15-38/000110	HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	38.1154.01	15B3574482001
15-38/000111	HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	38.1154.01	15B3574482001
15-38/000112	HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	38.1154.01	15B3574482001
15-38/000117	HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	38.1154.01	15B3574482001
15-38/000118	HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	38.1154.01	15B3574482001
15-38/000119	HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	38.1154.01	15B3574482001

Excluir a la entidad HACKER TUDIO E&B,SLL, C.I.F. B38674156, por incumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (base séptima).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: GUILLERMO MENVIELLE GOMEZ - SECRETARIO GENERAL		Fecha: 18/12/2015 - 11:46:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uX7CMUZhhSZaL0kQknfD27j2TVO1z6oo		
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2015 - 11:49:51		



Sexto.-El 05/11/2015 se publicó en los tabloneros de anuncios del Servicio Canario de Empleo, así como en el tablón de anuncios de la Subdirección de Formación, en los Servicios centrales como en la sede electrónica, y en la página Web del SCE, la propuesta de resolución de concesión provisional, otorgando a las entidades y centros colaboradores trámite de audiencia para la presentación de alegaciones durante el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la Propuesta Provisional.

Séptimo.- A la vista de las alegaciones presentadas por los interesados, la Comisión de Valoración, después de la revisión y estudio de las mismas según los criterios y el procedimiento descrito en la convocatoria, emitió el correspondiente informe con fecha 18 de diciembre de 2015, base para la elaboración de la Propuesta de Resolución de Concesión Definitiva.

En el citado informe se hace constar que, finalizado el trámite de audiencia el 17 de noviembre de 2015, han sido presentadas un total de 67 alegaciones.

Del resultado del examen de las mismas se muestra la estimación, total o parcialmente, de las alegaciones formuladas. Dicho examen aparece informado en el **ANEXO II** que se adjunta, en el cual se hacen constar los motivos en virtud de los cuales se estima/deseestima, total/parcialmente las alegaciones formuladas.

En cuanto a la configuración del **ANEXO** de asignación y Lista de Reserva, en el informe citado se establece que, la Propuesta de Selección de Acciones asignadas está conformada por los cursos que en el campo **ASIG** tienen registrado siguientes códigos: **A, A2 y AT**

A: PROPUESTA DE ASIGNACIÓN POR PUNTUACIÓN.

A2: PROPUESTA DE ASIGNACIÓN POR PUNTUACIÓN ((Resuelvo 13º aptdo. 2 b) 4º)

AT: PROPUESTA DE ASIGNACIÓN POR TERRITORIALIDAD (Resuelvo 13º aptdo. 2 b) 5º)

La Propuesta de Selección de Acciones que constituye la Lista de Reserva está conformada por los cursos que en el campo **ASIG** tienen registrado los códigos: **N, N2, NH, N2H, NAH, NP, N2P, NAP, NA**

N: PROPUESTA DE NO ASIGNACIÓN POR SOBREPASAR EL PRESUPUESTO DESTINADO A LA ISLA (Resuelvo 5.3)

N2: PROPUESTA DE NO ASIGNACIÓN POR SOBREPASAR EL PRESUPUESTO DESTINADO A LA ISLA (Resuelvo 13º aptdo. 2 b).4 y Resuelvo 5.3)

NH/N2H/NAH: PROPUESTA DE NO ASIGNACIÓN/NO ASIGNABLE: POR SOBREPASAR Nº DE HORAS EN INSTALACIÓN (Resuelvo 13 apartado 2 a)

NP/N2P/NAP: PROPUESTA DE NO ASIGNACIÓN/NO ASIGNABLE: POR SOBREPASAR IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE A LA ENTIDAD (Resuelvo 13º aptd. 2 a)

NA: PROPUESTA DE NO ASIGNACIÓN POR SOBREPASAR Nº DE CURSOS PROGRAMABLES DE LA ESPECIALIDAD EN LA ISLA (Resuelvo 13 2 b)

Como resultado de lo expuesto, la Comisión eleva el citado informe, y la documentación adjunta al mismo, al Órgano Instructor para que de conformidad con el Resuelvo Décimo quinto, apartados 3,4 y 5 de la convocatoria, formule la propuesta de resolución de concesión definitiva a la Dirección del SCE. A la presente propuesta se adjunta **ANEXO II** en el que se incluye resultado de las alegaciones estimadas total o parcialmente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUILLERMO MENVILLE GOMEZ - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 18/12/2015 - 11:46:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uX7CMUZhhSzaL0kQknfD27j2TV01z6oo	
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2015 - 11:49:51	

Octavo.- La documentación que configura el expediente administrativo incoado para la instrucción del presente procedimiento ha estado a disposición de los interesados/as en las dependencias de la Subdirección de Formación del SCE, para su examen y consulta, al objeto de dar cumplida respuesta al trámite de audiencia establecido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Resuelvo Décimo quinto, apartados 3, 4 y 5 de la Resolución de la Presidenta 09 de junio de 2015, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, señala:

"3. Finalizado el trámite de audiencia, la Comisión de Valoración examinarán las alegaciones presentadas por los interesados, que no serán contestadas individualmente, incluyéndose su respuesta en el informe final de la Comisión". 4. El órgano instructor, tras el informe de la Comisión de Valoración y antes de dictar la propuesta de resolución definitiva, comprobará que los beneficiarios se mantienen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para con la Administración de la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. 5. Verificados los extremos citados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución de concesión definitiva a la Dirección del SCE, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la respuesta a las alegaciones formuladas; esta se comunicará en la forma prevista en la presente convocatoria a los solicitantes que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación."

Asimismo, el Resuelvo Décimo sexto, apartado 1 señala: *"La Dirección del SCE, una vez instruido el expediente, dictará la Resolución de concesión de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo."*

Segundo.- En la instrucción del expediente, para la concesión, inadmisión a trámite, desestimación y creación de una lista de reserva se han observado todos y cada uno de los preceptos establecidos en las bases del procedimiento administrativo de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de formación para el empleo (FPE) dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, incluidas en la programación 2015, Resolución de 09 de junio de 2015.

Tercero.- El Resuelvo Quinto, apartado 3, establece, como criterios de distribución de la financiación los siguientes:

a) El importe total de los créditos se distribuirá por isla en los términos siguientes: el 90 por ciento lo será atendiendo al número de desempleados/as registrados en cada una de ellas a 31 de diciembre de 2014 conforme a los datos de los registros del Servicio Público de Empleo Estatal de demandantes de empleo; el 10 por ciento lo será atendiendo a la tasa de actividad insular determinada por el ISTAC disponible a la citada fecha. b) Cuando por incremento o redistribución de fondos por imposibilidad de adjudicación en aplicación a lo establecido en el Resuelvo décimo tercero, se incluyan acciones de la lista de reserva prevista en el Resuelvo décimo noveno, el cálculo de la distribución de los fondos será la indicada en el apartado a), de forma sucesiva. c) En el caso de que, concluidas las posibilidades de selección de acciones de las establecidas en la Oferta Formativa propuesta por el SCE, el crédito asignado a una isla no se agote, el sobrante será utilizado por el SCE preferentemente para realizar acciones de formación en la misma".

Cuarto.- Para la determinación del porcentaje de financiación y cuantía de las subvenciones propuestas resulta de aplicación lo dispuesto en el Resuelvo sexto el cual establece:

"La cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa se determinará

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUILLERMO MENVIELLE GÓMEZ - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 18/12/2015 - 11:46:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uX7CMUZhhSZaL0kQknfD27j2TVO1z6oo	
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2015 - 11:49:51	



mediante el producto del número total de horas de formación teórica por el número de alumnos y por el importe del módulo que rija en cada especialidad. Donde: Importe Especialidad formativa = [(módulo económico EP) * (número de horas EP) * (número de alumno/as)] + [(módulo económico EC) * (número de horas EC) * (número de alumno/as)]. Módulo económico EP viene determinado por la cantidad fijada en el anexo III para la especialidad formativa principal. Módulo económico EC viene determinado por la cantidad fijada en el anexo III para la especialidad de formación complementaria. Número de horas EP es el número de horas indicado en el fichero estatal para la especialidad principal, excluidas las correspondientes al módulo de formación en centros de trabajo. Número de horas EC es el número de horas indicado en el fichero estatal para la especialidad de formación complementaria. Número de alumnos/as es el que tiene cada especialidad inscrita o acreditada, teniendo en cuenta que en la programación 2015 no podrán superarse 15 alumnos para la determinación de la subvención."

Quinto.- La Dirección del SCE, una vez instruido el expediente y previa aprobación del gasto correspondiente, dictará resolución dirigida al interesado sobre la inclusión de su solicitud en la programación y la subvención que se le concede, cuyo contenido habrá de ajustarse a lo dispuesto en el Resuelto décimo sexto, y siempre que aquél cumpla con los requisitos y las obligaciones normativamente establecidas.

Esta propuesta de resolución será publicada en los tablones de anuncio de las dependencias de las sedes centrales del SCE, en Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en su página Web.

Por todo lo expuesto, visto el informe de la Comisión de Valoración de fecha 18 de diciembre de 2015,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a las entidades o centros colaboradores que figuran en el **ANEXO I** con los códigos **A, A2 y AT** registrados en el campo **ASIG** una subvención, por los correspondientes importes, con cargo a la Línea de Actuación 50400001 denominada "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as" del vigente presupuesto de gastos del SCE.

SEGUNDO.- Crear una lista de reserva de solicitudes presentadas por entidades y centros colaboradores que figuran en el **ANEXO I** con los cursos que en el campo **ASIG** tienen registrado los códigos: : **N, N2, NH, N2H, NAH, NP, N2P, NAP, NA** para sucesivas programaciones complementarias.

TERCERO.- Tener por desistidas de las solicitudes formuladas, según se ha señalado en el antecedente quinto de esta Resolución a petición propia mediante la intervención de sus representantes, a las entidades ASOCIACIÓN DE FORMACIÓN ESTUDIAENCASA, CIF G76119908, de su solicitud formulada 15G7611990801 de fecha 20/06/2015 y ACADEMIA DE DESARROLLO FORMATIVO, CIF B35745272, de las acciones formativas concedida provisionalmente en la sede de Fuerteventura, código 35.0301.07, calle Alcaldes Mayores 1 de Puerto del Rosario, por los motivos expuestos en el mismo.

Inadmitir a trámite por los motivos expuestos los cursos de la entidad **MBC SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CONSULTORIA DE CANARIAS, S.L.**,
CURSOS AFECTADOS POR LA BAJA DE HOMOLOGACIÓN

Nº DE CURSO	CODIGO ESPECIALIDAD	DENOMINACION ESPECIALIDAD	SEDE	SOLICITUD_ID
15-38/000097	INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	38.1154.01	15B3574482001
15-38/000098	HOTR0109	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	38.1154.01	15B3574482001
15-38/000100	HOTR0408	COCINA	38.1154.01	15B3574482001

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUILLERMO MENVIELLE GOMEZ - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 18/12/2015 - 11:46:53
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uX7CMUZhhSzaL0kQknfD27j2TV01z6oo	
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2015 - 11:49:51	

15-38/000101	HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	38.1154.01	15B3574482001
15-38/000104	HOTR0110	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA	38.1154.01	15B3574482001
15-38/000105	HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	38.1154.01	15B3574482001
15-38/000106	INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	38.1154.01	15B3574482001
15-38/000107	HOTR0109	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	38.1154.01	15B3574482001
15-38/000108	HOTR0409	GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN	38.1154.01	15B3574482001
15-38/000109	HOTR0408	COCCINA	38.1154.01	15B3574482001
15-38/000110	HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	38.1154.01	15B3574482001
15-38/000111	HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	38.1154.01	15B3574482001
15-38/000112	HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	38.1154.01	15B3574482001
15-38/000117	HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	38.1154.01	15B3574482001
15-38/000118	HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	38.1154.01	15B3574482001
15-38/000119	HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	38.1154.01	15B3574482001

Excluir a la entidad HACKER TUDIO E&B,SLL , C.I.F. B38674156, por incumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (base séptima).

CUARTO.- Estimar y desestimar, total o parcialmente, las alegaciones formuladas a la Propuesta de Resolución de Concesión Provisional, por los motivos expuestos en el **ANEXO II**.

QUINTO.- Constituyen obligaciones del beneficiario/a las establecidas en la Resolución de 09 de junio de la Presidenta, ya citada; en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo; en los artículos 4 y 31 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo; en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad; las establecidas en el Decreto 122/2011, de 17 de mayo; así como las que en desarrollo de las mismas se establezcan en el Manual de Gestión previsto en la Resolución de 9 de junio de la Presidenta.

Contra la presente Propuesta de Resolución de Concesión Definitiva, al ser un acto de trámite, no cabe recurso alguno. Según lo establecido en el punto 6 del Resuelto Décimo quinto de la Convocatoria, esta Propuesta de Resolución de Concesión definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto, frente a la Administración hasta que no se haya notificado la resolución de concesión.

La Subdirectora de Formación,
P.S. EL SECRETARIO GENERAL
 (Resolución nº 13/01161 de 18/02/2013)
Guillermo Menvielle Gómez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 18/12/2015 - 11:46:53
GUILLERMO MENVIELLE GÓMEZ - SECRETARIO GENERAL		
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0uX7CMUZhhsZaL0kQknfD27j2TV01z600		 
El presente documento ha sido descargado el 18/12/2015 - 11:49:51		

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 18/12/2015 - 12:40:30
SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -		
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03uvLB4HC7z1DAWi2qQ4dBqauVFLUQ3D3		 
El presente documento ha sido descargado el 19/04/2024 - 11:14:34		